REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2019 00852 00

CLASE DE PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
DEUDOR: BLANCA CECILIASARMIENTO DE RAMÍREZ.

Procede el despacho a ejercer el control de legalidad en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 132 del Código General del Proceso que al tenor literal reza: "*Agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*".

Revidadas las presentes diligencias se observa que con auto de fecha 3 de febrero de 2023, se dispuso el nombramiento de un nuevo liquidador:

> Téngase en cuenta que el auxiliar designado en providencia de fecha 27 de mayo de 2022, no se posesiono del cargo. Por ello, se designará como liquidador a la persona seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído. Líbrese la comunicación correspondiente a la auxiliar informándole sobre su designación.

Sin embargo, revisadas las presentes diligencias, se observa que a numeral 34 digital, el liquidador DIEGO GIOVANNI GÓMEZ LÓPEZ tomo posesión del cargo, como da cuenta el acta que se avista a continuación:

POSESIÓN LIQUIDADOR

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

BLANCA CECILIA SARMIENTO DE RAMIREZ No. 110014003055-**2019**-00**852**-00

Bogotá D.C., seis (06) de Julio de dos mil veintiunos (2021), se hace presente el Dr.(a) **DIEGO GIOVANNI GÓMEZ LÓPEZ** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **79.887.255 de Bogotá**, tarjeta profesional No. **223.962** con el fin de tomar posesión del cargo para el cual fue designado. En tal virtud se posesiona como liquidador, y se le toma el juramento de rigor y manifiesta que acepta el cargo, que cumplirá fielmente con los deberes que el mismo le impone y que no tiene impedimento alguno para ejercerlo. Se le notifica el auto de **APERTURA** dentro del proceso de la referencia **catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)** el cual se lee en su integridad y se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para que notifique por aviso a los acreedores y al (a) cónyuge o compañero(a) permanente del deudor de la existencia de este litigio; publique en un periódico de amplia circulación nacional, para que concurran y se hagan presentes los demás acreedores del deudor. (art. 108 del C.G.P.). Así mismo dispone de veinte (20) días para actualizar el valor del avaluó de los bienes del deudor en la forma prevista en los numerales 40, 50 del Art. 444 ibídem.

Quien enterado firma como aparece.

LIQUIDADOR:

C.C. No. 79.887.255
T.P. 223.962 del C.S. de la J.
E- mail: abogadodiegogomez@gmail.com
Teléfono: 3112020762
Dirección: Carrera 10 b # 19 - 42 sur Apto 402

Sumado a lo anterior, el liquidador designado y posesionado, el pasado 23 de noviembre aportó las publicaciones del aviso, de la liquidación patrimonial.

Así las cosas, y para que no existan imprecisiones en el trámite normal del proceso en referencia, en primera medida se DEJA SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 3 de febrero de 2023.

En segunda medida, se dispondrá que por secretaria se actualice el oficio No. 3328 del 2 de diciembre de 2019, se remita a todos los juzgados civiles municipales y del circuito de esta ciudad, en cumplimiento del numeral 3 del auto admisorio de fecha 14 de noviembre de 2019.

Finalmente, conforme las consideraciones expuestas, por sustracción de materia queda sin fundamento fáctico y jurídico el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte deudora, en consecuencia no requiere ser resuelto.

En virtud de lo anterior, se dispone:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO**, la providencia de fecha 3 de febrero del año en curso.

2. **ORDENAR** que por secretaria se actualice el oficio No. 3328 del 2 de diciembre de 2019, se remita a todos los juzgados civiles municipales y del circuito de esta ciudad, en cumplimiento del numeral 3 del auto admisorio de fecha 14 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9746cb72b97a677867242b79811b02d0b1ca405e75cd34f146f01cb993061ec**

Documento generado en 13/02/2023 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica